

# International Legal Partners

## Actualidad Legal / Legal News

Chile • Ecuador • Germany • Mexico • Peru • Spain



**Chile:**  
New amendments to the Tax Modernization Project in the field of tax on digital services used in Chile provided by foreign companies

On August 23, 2018, the Chilean government sent for discussion in the Congress the Tax Modernization Project in order to perform a series of adjustments to the current Chilean tax regulations.

[Read more](#) |  4 minutes

**Chile:**  
Nuevas modificaciones al Proyecto de Modernización Tributaria en materia de Impuesto a los Servicios Digitales prestados por empresas extranjeras cuando dichos servicios sean utilizados en Chile

El 23 de agosto de 2018, el gobierno chileno envió para discusión en el congreso un Proyecto de Modernización Tributaria, con el objeto de realizar una serie de ajustes técnicos a la actual normativa tributaria chilena.

[Leer más](#) |  4 minutos

**Peru:**  
Peruvian Government approves procedural and financial rules for the promotion of housing construction

[Read more](#) |  2,5 minutes

**Perú:**  
Gobierno Peruano aprueba normas procesales y financieras para el fomento de la construcción de viviendas

[Leer más](#) |  2,5 minutos

**Mexico:**  
The next professionalization of the Labor Boards in Mexico to become Judicial Courts in Labor Matters

[Read more](#) |  2 minutes

**México:**  
La próxima profesionalización de las Juntas Laborales en México para llegar a ser Tribunales Judiciales en Materia del Trabajo

[Leer más](#) |  2 minutos

Chile:

## Nuevas modificaciones al Proyecto de Modernización Tributaria en materia de Impuesto a los Servicios Digitales prestados por empresas extranjeras cuando dichos servicios sean utilizados en Chile

Estudio Jurídico Otero

Chile

El 23 de agosto de 2018, el gobierno chileno envió para discusión en el congreso un Proyecto de Modernización Tributaria, con el objeto de realizar una serie de ajustes técnicos a la actual normativa tributaria chilena.

En relación con los servicios digitales, el proyecto inicialmente contemplaba un impuesto específico, indirecto y sustitutivo de cualquier otro impuesto, con tasa del 10%, a los servicios digitales, prestados por personas o entidades domiciliadas o residentes en el extranjero, independiente del lugar en que se encuentre el servidor o la plataforma tecnológica que lo soporten, y en la medida que dichos servicios sean utilizados en Chile por usuarios personas naturales.

Las últimas indicaciones que se realizaron al Proyecto de ley de Modernización Tributaria el pasado 3 de julio, con motivo de los debates y conversaciones que se han mantenido sobre el Proyecto, y en el marco de las recomendaciones de la OCDE que buscan que las plataformas digitales estén obligadas a pagar la tasa general del IVA en vez de un impuesto especial con tasa reducida, confirmaron que finalmente se aplicará ya no la tasa del 10% inicialmente propuesta, si no que se procedería al cobro del 19% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el objeto de igualar las condiciones para las empresas.

Dentro de los servicios digitales que se afectarían con este impuesto, entre otros, se encuentran los servi-

“

a las plataformas digitales finalmente se les aplicará ya no la tasa del 10% inicialmente propuesta, si no que se procedería al cobro del 19% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA)”

cios remunerados de entretenimiento de contenido digital (películas, música, videos, juegos, etc.) sea que presten a través de descarga, streaming u otra tecnología; los servicios remunerados de publicidad en el exterior, uso y suscripción de plataformas de servicios tecnológicos de internet; servicios remunerados de almacenamiento de datos como nubes, Software como servicios, entre otros. En otras palabras, en este proyecto servicios como Netflix, Spotify, iCloud, Airbnb, Dropbox, Google Drive, aplicaciones de Smartphone, entre otros, así como la compra de



## El cobro del 19% de IVA a los servicios digitales busca generar un escenario donde las reglas del juego sean iguales tanto para las plataformas digitales como para las empresas formales”

libros, diarios y revistas de formato digital se gravarán con tasa del 19% de IVA.

Además, para estos efectos, en el nuevo Proyecto presentado se contempla la creación de un registro simplificado para el cumplimiento de las obligaciones de pago de IVA por las plataformas extranjeras, las que deberán registrarse en Chile, junto con retener y pagar el IVA de sus productos. En el Proyecto anterior la obligación de retención y pago sólo se contemplaba para los bancos e instituciones financieras.

Por otro lado, este pago de IVA tendrá también el carácter de sustitutivo de cualquier otro impuesto, en este sentido, las plataformas que paguen este IVA, estarán exentas de pagar el denominado impuesto adicional, en relación con personas naturales.

Lo que pretende el cobro del 19% de IVA a los servicios digitales, es generar un escenario donde las reglas del juego sean iguales tanto para las plataformas digitales como para las empresas formales, es decir, que ambas soporten la misma carga tributaria, igualar a la economía digital con el resto de la economía nacional, en este sentido el Ministro de Hacienda indicó que la idea fundamental es que todas las empresas queden sujetas a al régimen general, y que las empresas digitales no pueden quedar libres del pago de impuestos, o con condiciones más favorables que las empresas tradicionales. En este sentido empresas como Airbnb compiten directamente con

la industria hotelera, y mientras que los hoteles pagan IVA Airbnb no paga nada.

### > Interrogantes que plantean las indicaciones al Proyecto en materia de impuestos digitales..

El proyecto contempla una presunción legal, en virtud de la cual si los servicios digitales que se pagan con tarjeta, cuenta corriente bancaria u otro medio de pago utilizado para el pago se encuentre emitido o registrado en Chile, se presume que los servicios se utilizan en Chile, y por tanto estarán gravados con la tasa del 19% de IVA, pero esto no resuelve la problemática **si los servicios que se pagan con la tarjeta bancaria chilena son para ser utilizados fuera de Chile ¿pagan también IVA por el sólo hecho de ser pagados por una tarjeta o cuenta bancaria chilena aunque no sean utilizados en Chile?** Este sería el caso de un Airbnb para ser utilizado en el extranjero.

Por otro lado ¿qué pasará si los servicios digitales se pagan con otros medios de pago que no impliquen las tarjetas emitidas en Chile o que no se haga a través de instituciones bancarias chilenas?, por ejemplo, criptomonedas ¿Cómo se procederá a la fiscalización del pago o no de IVA por el uso en Chile de estas plataformas digitales? **¿Abre esto una puerta para la elusión?**

Por otro lado, **las empresas extranjeras** gravadas

A large, stylized world map composed of numerous small grey dots, centered in the background of the page.

con este IVA del 19%, por estar establecidas fuera de Chile **no tienen posibilidad de recuperar el IVA como crédito**, que es lo que usualmente hacen las empresas en Chile

Queda por ver **cómo esto afectará a los usuarios**, y ver si finalmente las empresas optarán por trasladar el 100% del impuesto a éstos, y si ello disminuirá la demanda por éste tipo de servicios. Cabe pensar que los consumidores serán los principales afectados con esta medida, pues el costo adicional lo asumirían ellos.

## Perú: Gobierno Peruano aprueba normas procesales y financieras para el fomento de la construcción de viviendas

Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Perú

Dentro de las políticas sectoriales para incrementar la inversión nacional y extranjera en el Perú, el Gobierno peruano promulgó dos normas para incentivar la construcción de viviendas, más aún cuando se advierte que Lima es una metrópoli con crecimiento vertical y existe aún oferta insatisfecha en el segmento de los jóvenes profesionales trabajadores, más conocidos como Milenials.

Con fecha 30 de mayo del año en curso mediante [Ley 30952](#) se crea el “Bono de Renta Joven” que tiene por finalidad crear un subsidio para el arriendo de viviendas y la generación de ahorro para el acceso a las mismas orientado a jóvenes profesionales que deseen adquirir un departamento.

### El monto total del Bono de Renta Joven para Vivienda se distribuye de la manera siguiente:

- a) Un porcentaje del Bono de Arrendamiento para Vivienda se destina para cubrir el pago del arriendo de la vivienda, por un plazo máximo de 05 años, entregándose el bono al promotor, a la empresa inmobiliaria o al propietario de la vivienda,
- b) El otro porcentaje restante del referido bono, se destina a formar parte del ahorro orientado al pago de la cuota inicial o parte de esta, para la adquisición de una futura vivienda,
- c) Vencido los 05 años del pago del Bono por el Estado, el beneficiario-arrendatario del departa-

mento tiene el derecho para solicitar el desembolso del ahorro destinado al pago de la compra de la vivienda, sin perjuicio de poder solicitarlo anticipadamente si va pagar la cuota inicial de la adquisición del departamento.

### El beneficiario del Bono de Renta Joven puede ser:

- 1) El grupo familiar o grupo conformado mínimo por dos personas no dependientes, de nacionalidad peruana.
- 2) Tener entre 18 y 40 años de edad
- 3) No ser propietario ni copropietario de vivienda, terreno o aires independizados para vivienda.

Paralelamente, el Gobierno Peruano promulgó la [Ley No. 30933](#) que tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado, ágil y célere para proceder al desalojo.

Este [nuevo mecanismo de restitución al propietario](#) de su departamento o casa solamente es aplicable a casa-habitación, más no a locales comerciales que tienen también otro mecanismo eficiente el denominado “allanamiento futuro”. Ahora bien, los propietarios o arrendadores de inmuebles [para acogerse a los beneficios de esta Ley, requieren:](#)

- 1) El inmueble materia de desalojo notarial debe encontrarse individualizado.

- 
- 2) El contrato de arrendamiento debe estar contenido en el Formulario Único de Arrendamiento de Inmueble destinado a Vivienda (FUA).
  - 3) Contener una cláusula de allanamiento a futuro, del arrendatario para la restitución del bien inmueble por vencimiento del plazo de contrato o la resolución del arrendamiento por falta de pago de la renta.
  - 4) Contener una cláusula de sometimiento al Desalojo Notarial y del juez de paz letrado que ejecute el desalojo.
  - 5) Consignar el número, tipo y moneda de la cuenta de abono abierta en una empresa del sistema financiero para que el arrendatario abone la renta convenida en el contrato de arrendamiento.

como judicial.

Se espera que con estos mecanismos se incentive la inversión en la construcción de viviendas para el segmento joven, contribuyen de esta manera en dinamizar la economía nacional.

Producida la causal de desalojo, por lo señalado en el inciso 3) precedente, se acude a cualquier Notario Público quien notifica al arrendatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, acredite no estar incurso en alguna de las causales señaladas. El notario, con la respuesta del arrendatario constata si se configura alguna de las causales de desalojo. Si es positiva, extiende un acta dejando constancia del vencimiento del contrato o de la resolución del mismo por falta de pago, remitiendo copia legalizada del expediente al juez de paz letrado del distrito en el cual se ubica el bien inmueble a fin que ordene el lanzamiento del inquilino, incluyendo el pago de las costas y costos del proceso notarial así

México:

## La próxima profesionalización de las Juntas Laborales en México para llegar a ser Tribunales Judiciales en Materia del Trabajo

Bitar Abogados

México

Las últimas modificaciones y reforma a la Ley Laboral en México, misma que entro en vigor el 02 de mayo del año 2019, será un parteaguas en la aplicación y administración de la justicia laboral en nuestro país.

La implementación de esta nueva ley se irá dando paulatinamente dentro de un plazo aproximado de dos a tres años en los cuales quedará debidamente operando con Tribunales Judiciales en Materia del Trabajo, lo cual permitirá la profesionalización de los litigantes en esta materia y personal que integrará los Tribunales Laborales, para darle así una certeza jurídica a los que serán ya juicios laborales y no procedimientos considerados fuera del ámbito judicial. Con ello esperamos que desaparezcan las antiguas prácticas laborales en las cuales bastaba que un simple trabajador asistiera a una Junta Laboral de Conciliación y Arbitraje, pidiendo ayuda a cualquier persona que se encontrara en los pasillos o escaleras y tuviera relación de amistad con las secretarias y/o archivistas para iniciar un procedimiento sin el debido asesoramiento de un abogado litigante. Al crearse un sistema jurídico más sólido para la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, los plazos excesivos en los cuales se tramitaban anteriormente los procedimientos que iban de dos a seis años se reducirán a menos de la mitad y se impedirá que los nuevos juicios se alarguen innecesariamente, pareciendo una constante carrera de resistencia en la cual el vencedor entre el patrón y el trabajador era quién lograba resistir más lo largo de dichos procedimientos.

“

los plazos excesivos en los cuales se tramitaban anteriormente los procedimientos que iban de dos a seis años se reducirán a menos de la mitad”

Dentro de los nuevos aspectos con la reforma a la Ley Laboral entre otros se reconoce a los trabajadores del hogar, creación de Centros de Conciliación para la celebración de Convenios, licencia para padres con hijos que padezcan cáncer, procedimiento judicial oral, democracia sindical, equidad de género y discriminación. Asimismo se crea el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que tendrá como finalidad entre otras cosas la expedición de la Constancia de Representatividad con la cual se acreditará que los Sindicatos fueron elegidos por lo menos con el 30% de la representatividad de los trabajadores regidos bajo el Contrato Colectivo de Trabajo. Con la entrada en vigor de la nueva reforma laboral, misma que será paulatinamente incorporada, existirá por una parte la alternativa de poder llegar a una conciliación mediante el sistema de mediación y por la otra un procedimiento oral judicial que permitirá que los juicios sean resueltos con una mayor celeridad y formalidad que actualmente en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.